



RESOLUCIÓN 005 58
EXENTA N°

SANTIAGO,

16 ENE 2007

VISTOS:

1.- La Ley N° 19.880, del 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.

2.- El D.F.L. N° 278, de 1960; el D.L.N°3.502, de 1980; la Ley N°18.689, las facultades que me confiere el D.F.L.N°17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social; la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de su Resolución N° 55, de 1992, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley N° 18.689, de 20 de enero de 1988, fusionó en el Instituto de Normalización Previsional, las antiguas ex - Cajas de Previsión señaladas en su artículo 1°, constituyéndose para todos lo efectos legales, en el sucesor y continuador de dichas instituciones de previsión, entre las cuales se encuentra, la ex – Caja de Previsión de Empleados Particulares.

2.- Que, los incisos primero y segundo del artículo 38 de la Ley N° 15.386, disponen que la Caja de Previsión de Empleados Particulares, fijará anualmente, en el mes de enero, el monto del desahucio que corresponderá a cada imponente que jubile durante el respectivo año, el cual ascenderá a aquel que regía el año anterior, reajustado en el mismo porcentaje de variación que hubiere experimentado en ese lapso, el Índice de Precios al Consumidor, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

3.- Que, por Resolución Exenta N° 119, de 20 de enero del 2006, este Instituto de Normalización, fijó el monto unitario del desahucio para el año 2006, en la cantidad de \$ 2.354.735 (dos millones trescientos cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y cinco pesos)

4.- Que, el Departamento de Planificación, de éste Instituto, mediante Oficio Ordinario (AE) N° 14/29-2007, de 11 de enero del 2007, informa que el monto del desahucio para el año 2007, ascenderá a la cantidad de \$ 2.415.958 (dos millones cuatrocientos quince mil novecientos cincuenta y ocho pesos), que ha resultado de la aplicación del reajuste del 2,6%, por concepto de variación del Índice de Precios al Consumidor, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, para el año 2006, sobre el monto del beneficio que rigió, durante el año 2006.

001

INP

RESUELVO:

1.- Fijase el monto del beneficio del desahucio del artículo 38, de la Ley N° 15.386, que corresponderá a cada imponente que jubile por el Régimen Previsional de la ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, durante el año 2007, en la cantidad de \$ 2.415.958 (dos millones cuatrocientos quince mil novecientos cincuenta y ocho pesos)

Comuníquese a los Departamentos Legal, Planificación, Operaciones, Administración, Finanzas, de Personas, Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, y Sucursales, quién deberá informar a todas las Direcciones Regionales, las que a su vez deberán hacerlo con las Sucursales de su dependencia; a las Divisiones Concesión de Beneficios, Pago de Beneficios, Bono de Reconocimiento, Cuentas Individuales, Empleadores, Comunicaciones y Auditoría y Control; a los Subdepartamentos de Presupuestos, Tesorería y Contabilidad; a las Oficinas de Análisis, Cálculo y Apoyo Legal de la División Concesión de Beneficios. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.



RAFAEL DEL CAMPO MULLINS
***DIRECTOR NACIONAL**
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN
PREVISIONAL



HMJ / MSL / msl
Correlativo N° 73/01/2007

002